

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 520861

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **DANIEL ALEJANDRO MEJIA OCHOA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1053854091** y la tarjeta de abogado (a) No. **324050**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	24339854
NOMBRES	MARIA ALEJANDRA
APELLIDOS	TORO BOLEE
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/12/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	75084852
NOMBRES	JOHN SIXTO
APELLIDOS	RAMIREZ CARDONA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO POR EMERGENCIA	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/03/2020	31/12/2999	COTIZANTE

CONSTANCIA: Manizales, 01 de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

Juanita Valencia C.

JMVC.

Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JORGE GIRALDO & CIA LTDA
DEMANDADO	PAULA ANDREA MERIZALDE GIRALDO MARÍA ALEJANDRA TORO BOLEE GLORIA LUZ CARDONA RICO JHON SIXTO RAMÍREZ CARDONA
RADICADO	170014003001 2022 00266 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, la presente demanda ejecutiva de menor cuantía se ajusta a lo preceptuado en los preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **JORGE GIRALDO & CIA LTDA** y en contra de **PAULA ANDREA MERIZALDE GIRALDO, MARÍA ALEJANDRA TORO BOLEE, GLORIA LUZ CARDONA RICO y JHON SIXTO RAMÍREZ CARDONA** por las siguientes sumas de dinero:

Con base en el contrato de arrendamiento de un local comercial ubicado en la carrera 22 número 28-43 de Manizales Caldas, con fecha de iniciación el día 01 de febrero de 2016.

- a.** Por la suma de **tres millones setecientos sesenta y tres mil trescientos nueve pesos (\$3.763.309)** por concepto del **canon de arrendamiento** del mes de febrero de 2020.
- b.** Por la suma de **setecientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y un pesos (\$752.661)** por concepto del canon de arrendamiento del 01 al 06 de marzo de 2020

- c. Por la suma de **nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos (\$9.487.335)** por correspondientes a la cláusula pecunaria pactada dentro del contrato de arrendamiento

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagarés con fecha de vencimiento el 19 de agosto de 2020, 05 de abril de 2021 y 18 de abril de 2021), los cuales deberán ser entregados en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica y física de los aquí demandados y la solicitud de emplazamiento, previo a resolver sobre la misma, se Ordena oficiar a SURAMERICANA EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección física electrónica de los demandados MARÍA ALEJANDRA TORO BOLLE (C.C.24.339.854) y JHON SIXTO RÁMIREZ CARDONA (C.C.75.084.852) que reposan en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría

CUARTO: Notifíquese la presente decisión a los ejecutados, e infórmeles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal a los demandados PAULA ANDREA MERIZALDE podrá realizarse al correo electrónico paomery1979@hotmail.com, y GLORIA LUZ CARDONA RICO podrá realizarse al correo electrónico davidram05@hotmail.com

QUINTO: RECONOCER personería al abogado DANIEL ALEJANDRO MEJÍA OCHOA portador de la tarjeta profesional N°324.050 del Consejo Superior de la Judicatura, en los en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

JMVC

¹ Publicado por estado No.092 fijado el 06 de junio de 2022 a las 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978021887d76d654233262c4dad76ed11d756d9e4de4de0550f0aec60cee77ed**

Documento generado en 03/06/2022 04:35:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**